

# GRAN OFENSIVA ANTIJUDIA DE LA INQUISICION DE GRANADA, 1715-27

RAFAEL DE LERA GARCIA

## RESUMEN

La llegada al trono del nuevo rey, Felipe V, abrió un período de esperanza para las comunidades judeo-portuguesas residentes en España. Pero a partir de 1715 con la venida de la nueva reina y sus consejeros italianos estas expectativas se vieron frustradas. La Inquisición que hasta ese momento se había visto marginada pasó a la ofensiva y desató una gran persecución antijudía por toda la península. En pocos años fueron procesadas cientos de personas, se celebraron numerosos autos de fe y de nuevo las hogueras inquisitoriales volvían a encenderse aunque esta vez en el siglo de las luces.

Con el fin de buscar una explicación a este tardío furor antijudío, el autor estudia esta persecución en un tribunal de distrito, el de Granada, que entre otras circunstancias destaca por su mayor celo represivo y la espectacularidad de algunos de sus autos de fe. Llegaron a ser procesadas cerca de cuatrocientas personas, de las cuales 36 fueron condenadas a la máxima pena y se celebraron 13 autos de fe en un período de 7 años. Después de analizar el origen de estos acontecimientos se examinan las consecuencias políticas, económicas y sociales que para el tribunal granadino conllevaron estos acontecimientos. Con estas persecuciones el Santo Oficio pretendió mostrar su poder y poner de manifiesto la necesidad imperiosa de mantener dicha institución para asegurar la unidad religiosa de los españoles amenazada permanentemente por estas minorías.

## SUMMARY

The arrival to the throne of the new king, Philip V, was a cause for hope among the Portuguese Jews residing in Spain. However, in 1715 with the arrival of the new queen and her Italian advisors, these hopes vanished. The Inquisition, which had been relegated to the background, took the offensive, and initiated the persecution of Jews throughout the Iberian Peninsula. In a relatively short time hundreds were brought to trial, numerous *autos de fe* were celebrated, and many people were burnt at the stake, despite the fact that it was the Age of Enlightenment.

With the purpose of explaining this belated outbreak of anti-Jewish feeling, this article analyzes this persecution in the district court of Granada, which among other things stands out for its great religious fervour and the spectacularity of some of its *autos de fe*. Almost four hundred people were judged there. Thirty-six of them were condemned to death, and thirteen *autos de fe* were celebrated in a period of seven years. After analyzing the origin of these events, this article examines the political, economic and social consequences which these events had for the court. Through these persecutions the Inquisition sought to show its power, and thus demonstrate the imperious necessity of maintaining the Inquisition as an institution in order to strengthen Spanish religious unity which was continuously threatened by these minorities.

Desde la aparición de la obra de Juan Antonio Llórente hasta nuestros días han sido numerosos los historiadores que han destacado la importante persecución antijudía del reinado de Felipe V considerándola como la última gran ofensiva de la Inquisición española contra el judaísmo<sup>1</sup>. Entre los años 1718-30 la mayoría de los tribunales inquisitoriales detuvieron a un número considerable de personas acusadas de practicar la ley de Moisés. Constituían los restos de la importante presencia judeoportuguesa en la sociedad española del siglo XVII<sup>2</sup>.

Interesado en indagar la explicación de esta tardía represión antijudía me planteé profundizar en el estudio pormenorizado de tales acontecimientos. Dado que los estudios realizados hasta ese momento habían intentado dar una visión general de tales sucesos ví la necesidad de profundizar en las causas estudiando la persecución concretada en un tribunal<sup>3</sup>. Mi elección recayó en el tribunal de Granada debido esencialmente al conocimiento previo que de él poseía y por ser además allí dónde la virulencia represiva alcanzó sus máximas cotas<sup>4</sup>. La suma de trabajos parciales, sin duda, nos permitirá responder a los interrogantes que plantea este auge momentáneo de la actividad antijudía del Santo Oficio en la primera mitad del siglo XVIII.

### *SUBIDA AL TRONO DE FELIPE V Y SUS CONSECUENCIAS*

El nombramiento de Felipe, duque de Anjou, como rey de España fue el desencadenante de la “Guerra de Sucesión” que se convirtió en una pro-

1. LLORENTE, J.A.: *Historia de la Inquisición en España*. Madrid, 1980, IV, p. 50
- EGIDO, T.: “La última ofensiva contra los judíos”. *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, 1984, pp. 1394- 1403.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos en España y América*. Madrid, 1978, pp. 1707-111.
- CARO BAROJA, J.: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid, 1978, III, pp. 23-29.
- LEA, H. C.: *Historia de la Inquisición española*. Madrid, 1983, III, pp. 89-91.
2. Aunque el sujeto paciente de estas persecuciones fuese el mismo que el de la llevadas a cabo en el siglo XVII no podemos afirmar que constituyesen un apéndice o continuación de aquellas sino que formaban un movimiento independiente.
3. He realizado un primer trabajo sobre este tema circunscrito al tribunal de Cuenca cuyo título es “La última gran persecución inquisitorial contra el criptojudaísmo: El tribunal de Cuenca 1718-25”. *Sefarad*. Madrid, 1987.
4. Vengo trabajando desde hace varios años en torno a la historia de la Inquisición en Granada. Se puede consultar: LERA GARCIA, R.: “Cripto-Musulmanes ante la Inquisición granadina en el S. XVIII”. *Hispania Sacra*, núm. 34. Madrid, 1984.

longada contienda civil con intervención internacional<sup>5</sup>. Enfrentamiento armado que entre los años 1701-1713 desorganizó la economía y administración de la monarquía española. La Inquisición por su parte entró en un profundo letargo obligada por las circunstancias. Los consejeros franceses y españoles del primer equipo de gobierno estaban dotados de una sensibilidad alejada de los ideales de pureza y ortodoxia religiosa defendidos por el Santo Oficio desde hacía más de dos siglos. Así mismo la política regalista y enfrentada a la Santa Sede de los primeros años del reinado de Felipe V creó un clima poco propicio<sup>6</sup>. Situación que alcanzó su punto culminante con la aparición del proyecto de reforma de esta institución redactado por el fiscal del Consejo de Castilla, Melchor de Macanaz. En el se proponía como medida más relevante la supresión de la jurisdicción temporal de la Inquisición. Se pretendía relegar a esta temible institución al ámbito exclusivamente religioso despojándola de una gran parte de sus prerrogativas<sup>7</sup>.

A lo largo de este período (1700-14), a causa de la guerra por un lado y de la inactividad inquisitorial por otro, se produjo una descentralización en esta institución. Los tribunales de distrito fueron más o menos activos dependiendo en gran medida del talante de los inquisidores titulares y de la relación de fuerzas existente entre los distintos estamentos locales. En los años 1701-2 se celebrarán los últimos autos de fe en que salieron reos acusados de judaísmo, los cuales constituían la culminación de procesos iniciados en el reinado anterior, bajo el Inquisidor General Rocaberti. El tribunal de Valladolid constituyó una excepción en este sentido, ya que entre 1701-14 llevó a cabo un importante número de procesos contra cripto-judíos celebrándose varios autos de fe<sup>8</sup>. Estos procesados procedían en su mayoría de lugares cercanos a la frontera y del mismo Portugal. La emigración de judeo-portugueses durante la guerra debió de ser considerable como se desprende de las declaraciones de algunos de los encausados<sup>9</sup>. En el resto de los tribunales peninsulares este tipo de procesos fueron esca-

5. KAMEN, H.: *La Guerra de Sucesión en España 1700- 1715*. Madrid, 1974.

6. MARTIN GATTE, C.: *Macanaz otro paciente de la Inquisición*. Madrid, 1982, pp. 89-105.

ALVAREZ MORALES, A: *Inquisición e Ilustración 1700- 1834*. Madrid, 1982, p. 67.

7. EGIDO, T.: "Las reformas fracasadas. El significado de Macanaz". *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, 1984, pp. 1233-40.

8. A.H.N. Ing. Libro 668 "Registro de las personas penitenciadas o condenadas por los tribunales de la Inquisición de España en los diferentes autos de fe celebrados desde el 20 de diciembre de 1699 al 19 de agosto de 1739".

9. En un proceso del tribunal de Cuenca un testigo declaraba: "Por el año de 1701, Diego Núñez Cardoso le dijo que después avia venido a Castilla donde se observaba con más libertad dicha ley". Archivo Diocesano de Cuenca Ing. Leg. 573 núm. 7066.

sos y acababan generalmente con la absolución del reo o incluso con la condena del delator<sup>10</sup>.

### *CAMBIO DE COYUNTURA POLITICA A PARTIR DE 1715*

El fallecimiento de la primera esposa de Felipe V y la llegada a España de la nueva reina, Isabel de Farnesio, trajeron consigo el relevo de la camarilla dirigente (Juan Bautista Orry, Princesa de los Ursinos, Melchor de Macanaz, etc...), produciéndose un cambio en la política del monarca hacia la Iglesia y el Santo Oficio<sup>11</sup>. La rehabilitación y retomo a España del Inquisidor General Francisco del Giudice<sup>12</sup> y la retractación de Felipe V de todas las medidas contrarias a la Inquisición fortalecieron considerablemente el papel de dicha institución<sup>13</sup>.

A pesar del cese del Cardenal del Giudice en 1716 el proceso de afianzamiento de la Inquisición no se interrumpió, sobresaliendo dentro del Consejo la figura del futuro Inquisidor General, Juan de Camargo, obispo de Pamplona y principal impulsor de la ola de antijudaísmo desatada en los reinos peninsulares. Este personaje resulta clave para interpretar el período estudiado. Su vinculación al partido que algunos autores, como Téofanes Egido, denominan “español” explicaría su obstinada defensa de la autoridad del Santo Oficio<sup>14</sup>.

### *PERSECUCION GENERALIZADA DE JUDAIZANTES*

Esta situación de inactividad inquisitorial comenzó a cambiar en algunos tribunales, a partir de 1715. Así lo demuestra el inicio de las primeras

10. En 1703 fue absuelto por el tribunal de Llerena Baltasar de Castro destacado judaizante de la villa de Zafra. En cambio, Josefa María Zambrano, la delatora fue condenada por testigo falso. A.H.N. Ing. Leg. 2761.

11. MARTIN GAITE, C.: *Ob. cit.*, pp. 321-27.

12. A.H.N. Ing. Lib. 1324 fol. 312r. “Real decreto de 28 de mayo de 1715 que manda se restituyan a sus plazas de asesores del Consejo de Inquisición los ministros de Castilla que habían sido suspensos por la prescripción del papel de Macanaz que el Señor Inquisidor Giudice sea restituido a su empleo”.

13. Decreto de Felipe V de 28 de marzo de 1715 “Influido y siniestralmente aconsejado de la dependencia del edicto y prescripción del papel del fiscal del Consejo tomé las resoluciones que esa Santa Inquisición tendrá presentes; pero ahora solidamente informado de lo que ha pasado en esto, he conocido el poco acierto de ellas, pues jamás ha sido ni será mi real ánimo entrar en el santuario ni querer otros derechos que los que he consultado y consultaré al Consejo”. *Ibid.*

14. EGIDO LOPEZ, T.: *Opinión pública y oposición al poder en la España del S. VIII (1713-59)*. Valladolid, 1971.

detenciones de judaizantes en Granada, Córdoba y Murcia<sup>15</sup>. No se puede hablar todavía de movimiento generalizado; se trataba más bien de la propia iniciativa de estos tribunales, muy influidos por el clima nuevamente favorable al Santo Oficio que se empezaba a respirar en la Corte después de la llegada de la nueva reina y del equipo italiano que la acompañaba.

Por su parte, los inquisidores de Corte actuaban en el mismo sentido, encarcelando a Francisco de Torres y a su mujer Isabel de Ribera, que comparecieron el 21 de noviembre de 1717 en un auto de fe celebrado en el convento de Santo Domingo de Madrid<sup>16</sup>. Este, junto a Francisco de Miranda y a Antonio Carrillo formaban la cabeza visible de un importante núcleo de judaizantes madrileños<sup>17</sup>.

Poco tiempo después un preso, Antonio Rodríguez Carrasco, se presentó ante los inquisidores de Corte para hacer unas declaraciones en que ponía al descubierto la existencia de una amplia red de criptojudíos repartidos por los reinos de la Corona de Castilla. Este peculiar personaje se encontraba encarcelado por bigamo y con el fin de conseguir la misericordia inquisitorial simuló ser judaizante ante María de Tudela, presa así mismo en cárceles inquisitoriales, acusada de sospechas de judaísmo. Esta indiscreta mujer fue relatando a este falso correligionario, de forma minuciosa, la composición de núcleo de criptojudíos madrileños y sus ramificaciones fuera y dentro de España. Gracias a esta treta fueron denunciadas más de un centenar de personas a lo largo y ancho de la geografía peninsular<sup>18</sup>.

El Consejo de Inquisición reaccionó con rapidez y el 28 de mayo de 1718 envió directrices a los distintos tribunales para que procediesen a la detención de varios de estos judaizantes que se consideraban implicados en esta amplia red. A partir de este momento la persecución se generalizó impulsada desde el propio Consejo. Comenzaron en algunos tribunales las detenciones masivas mientras que en otros se intensificaron las iniciadas poco tiempo antes.

15. A.H.N. Ing. Leg. 2852. En Murcia comenzaron las detenciones de judaizantes el 12 de junio de 1715. Ingresaron en cárceles secretas varios miembros de la familia de Gaspar López Rubio, cirujano. *Ibid.* Leg. 2452. En Córdoba fueron las testificaciones de Pedro Rodríguez de Alcaraz el inicio de la persecución.

16. *Ibid.* Leg. 668.

17. CARO BAROJA, J.: *Ob. cit.*, p. 55. "Varias causas, que arrancan de 1715 sobre todo, nos ponen al descubierto una amplia sociedad criptojudía madrileña, con ramificaciones en provincias e incluso en el extranjero, representada en estratos con diverso poder económico".

18. A.H.N. Ing. Leg. 160 núm. 480. Testificación incluida en el proceso de Diego López de Castro Paz y Coronel. Citado por CARO BAROJA, J.: *Ob. cit.*

## INQUISICION DE GRANADA Y JUDAISMO

El tribunal de Granada centró sus esfuerzos principales en la minoría morisca hasta su expulsión de dicho Reino, tras la guerra de la Alpuj arras, en 1571. A partir de esta fecha se produjo una reorientación en la actividad procesal pasando a un primer plano la persecución de los numerosos judaizantes residentes en el distrito. A los pocos años se celebraban en la plaza de Bibarrambla dos memorables autos de fe (1593-95) en que comparecieron destacadas personas de la vida social granadina<sup>19</sup>. Durante el siglo XVII el blanco principal lo constituyeron los judaizantes de origen portugués que desde finales del reinado de Felipe II se habían instalado principalmente en la costa malagueña. La actividad antijudía tuvo su broche de oro en dicho siglo, durante el reinado de Carlos III, con el auto de fe de 30 de mayo de 1672 donde salieron 90 reos de los cuales 79 eran judaizantes<sup>20</sup>.

Al iniciarse la nueva centuria se produjo, al igual qué en los demás tribunales, una paralización de la actividad del tribunal, siendo prácticamente inexistentes los judaizantes procesados. Una excepción, sin embargo la constituyó el procesamiento de Juan Félix Fernández, estudiante de filosofía en un colegio de la Compañía de Jesús. Entre otros cargos, se le acusaba de haber manifestado que los judíos debían ser tenidos por nobles, ya que eran descendientes de Jesucristo. Fue reconciliado y condenado a cárcel perpetua el 11 de enero de 1709. Ese mismo año fue suspendida la causa por prácticas mosaicas contra el comerciante de Ronda, Manuel de Fonseca y Avila. Pocos años después fue de nuevo detenido y condenado compareciendo en uno de los autos del período que estamos estudiando<sup>21</sup>.

## CRONOLOGIA DE LA PERSECUCION

El comienzo de la “complicidad”, lo situaba el propio tribunal en la detención de Juan de Pineda, estanquero de tabaco en Alcalá del Valle, el 21 de marzo de 1715. A partir de ahí se fue tirando del hilo poco a poco. En 1718 habían sido detenidas un total de 11 personas<sup>22</sup>.

19. *Ibid.* Leg. 1.953 Autos de fe de 27 de mayo de 1593 y de 15 de octubre de 1595.

20. La relación impresa de dicho auto se encuentra en B.N. Mss. 9.475. Un estudio detallado de este auto, PEREZ DE COLOSLA, M. I.: *Auto inquisitorial de 1672. El criptojudaismo en Málaga*. Málaga, 1984.

21. A.H.N. Ing. Leg. 2.670 núm. 12. Relación de las causas despachadas en el tribunal de Granada durante el año 1709.

22. *Ibid.* Leg. 2.672 núm. 8. “Relación de causas despachadas en este tribunal de la Inqui-

Con la llegada de la orden del Consejo de generalizar las persecuciones empezaron las detenciones masivas por todo el distrito. A través de la celebración de los autos de fe podemos entrever que el período 1721-23 fue el de mayor actividad, destacando el año 1723 con 4 autos de fe y un total de 108 reos despachados en ellos.

A partir de 1723 el número descendió sensiblemente todos los años hasta llegar al último auto del período que tuvo lugar el 18 de mayo de 1727. Denotamos cierta prisa por celebrar este auto, ya que en el mes de marzo se habían recibido las primeras testificaciones contra las actividades criptomusulmanas de ciertos vecinos de la ciudad del Darro. Prácticamente sin interrupción, el tribunal pasó de perseguir judaizantes de forma masiva a hacer lo mismo con los seguidores de la secta de Mahoma. El 1.º de octubre de ese año se iniciaba la gran redada contra esta minoría que tendría casi en exclusiva ocupado al tribunal hasta 1731<sup>23</sup>. Una vez finalizado el furor antimusulmán, en 1731 y 1732 comparecieron en sendos autos de fe 4 judaizantes. Eran los restos de la gran ofensiva antijudía iniciada en 1715.

### *AUTOS DE FE*

Este renacer de la actividad inquisitorial supuso la celebración de un número elevado de autos de fe.

Durante el siglo XVIII no se realizaron autos de fe generales debido a los elevados gastos que suponían para las arcas inquisitoriales y a que la Inquisición perdió poder. Se llevaron a cabo, en cambio, autos de fe particulares también llamados *autillos*<sup>24</sup>. Estos eran de menor entidad ya que no se realizaban en plazas públicas con gran pompa, sino que se hacían en el interior de iglesias o en el propio tribunal.

La magnitud de algunos de los autos de este período, en los cuales concurrieron hasta 60 reos traía, sin duda, recuerdos para muchos granadinos del último auto general de fe en 1672.

El número de reos por auto fue desigual y dependía esencialmente de los procesos concluidos en ese momento. Era esencial cuanto antes despachar a los reos para evitar los gastos de alimentos de los presos, que iban

sición de Granada por delitos de judaísmo y otros desde que dio principio a la presente complicidad la causa de Juan de Pineda”.

23. En este período fueron procesadas 250 personas acusadas de mahometanismo que comparecieron en 11 autos de fe. Ver RAFAEL DE LERA GARCIA, *ob. cit.*

24. LEA, H.C.: *Ob. cit.*, II, pp. 747-52.

paulatinamente erosionando el posible beneficio que podían reportar las confiscaciones para la hacienda del tribunal.

*AUTOS DE FE (1720-27)*<sup>25</sup>

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>N.º Reos</i>	<i>N.º Jud.</i>	<i>Relajad. Person.</i>	<i>Relajad. Efigie</i>
21-12-1720	Ig. Conv. S.º Jeronimo	35	35	4	—
30-11-1721	Ig. Conv. S.º Jeronimo	60	57	12	8
30- 5-1722	Ig. Conv. S.º Jeronimo	48	48	—	—
31- 1-1723	Ig. Conv. S.º Jeronimo	60	54	12	—
28-10-1723	Ig. Conv. N.ª S.ª Merced	2	—	—	—
20- 6-1723	Ig. Conv. N.ª S.ª Merced	31	31	—	—
19-12-1723	Ig. Conv. N.ª S.ª Merced	23	23	—	—
25- 6-1724	Ig. Conv. N.ª S.ª Merced	40	38	5	16
13- 5-1725	Ig. Conv. N.ª S.ª Merced	22	20	—	7
24- 8-1725	Ig. Parroq. Santiago	14	12	—	—
16-12-1725	Ig. Conv. N.ª S.ª Merced	12	12	1	—
18- 8-1726	Ig. Parroq. Santiago	7	7	—	—
18- 5-1727	Ig. Conv. N.ª S.ª Merced	13	10	2	8
Total 13	Autos de fe	367	347	36	39

Los lugares de celebración fueron tres: Las iglesias conventuales de los Jerónimos y de los Mercedarios Calzados así como la iglesia parroquial de Santiago, muy próxima a la sede del tribunal. Los criterios de elección de uno u otro lugar eran el número de reos y el de condenados a la máxima pena, la relajación. Así lo expresaba el propio tribunal: “por haber sido de copioso número de reos y muchos de relajación en la complicidad de judaismo celebramos en la iglesia del monasterio de San Jerónimo donde también hallamos igual estilo otros, por la misma razón en la complicidad de mahometanismo se celebraron en el convento de mercedarios calzados por la extensión grande de su iglesia y territorio de dicho convento por la ocurrencia grande de las gentes y otros de más corto número en la expresada de Santiago”<sup>26</sup>.

A los autos mencionados habría que añadir los que se realizaron durante los años 1715-19 de los cuales existe poca documentación. Se celebraron al menos tres autos (14-XI-1717, 15-XII-1717, 12-11-1719) donde fueron condenados 11 reos de judaismo<sup>27</sup>.

25. La relación de estos se encuentra en A.H.N. Leg. 2.672-74, B.N. Raros 2.725 y 8.560.

26. A.H.N. Ing. Leg. 2.676 núm. 206.

27. *Ibid.*, Leg. 2.671 núms. 43 y 73.

El hecho de que fueran autos particulares de fe no impidió que se desarrollasen con gran solemnidad. Su duración podía ser de toda una jornada “desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche y ejecutándose con la solemnidad y decencia acostumbrada y con el mayor concurso ) edificación de todo el pueblo y sus contornos”<sup>28</sup>.

Los demás aspectos propios del ceremonial variaron muy poco con el nuevo siglo. En este sentido podemos relatar lo sucedido en la villa de Chauchina en diciembre de 1725. Siguiendo la costumbre establecida según la cual para celebrar un auto de fe que conllevase penas de relajación los labradores de la jurisdicción de Granada debían aportar las carretas que trasportasen la leña necesaria para la hoguera, el alguacil mayor de dicha ciudad se presentó en esta población. Los vecinos aceptaron dar 30 reales para eximirse de tal obligación entregándole a cuenta 4 reales de plata. Al no cumplir el compromiso contraído el alguacil volvió a Chauchina produciéndose un altercado con los vecinos. Todo lo cual derivó en un pleito ante la Chancillería. En dicho pleito los labradores argumentaron “que el no aver dado las carretas que se pedían por dicho alguacil mayor fue por razón de aver quedado transigidos en los dichos treinta reales y con efecto aver dado una carreta con la cual y otras doce que concurrieron de vecinos de la jurisdicción no sólo hubo bastante sino que sobaron quatro carretas de leña de que se aprovecharon dicho alguacil mayor y otros ministros”<sup>29</sup>.

### COLABORACION ENTRE TRIBUNALES

La envergadura que fueron tomando las detenciones sobrepasó con mucho la capacidad del tribunal. Los inquisidores granadinos, después de debatir la situación planteada, decidieron solicitar ayuda al contiguo tribunal de Murcia. Para ello, el 14 de octubre de 1721, se dirigieron al Consejo solicitando que los judaizantes de Baza y sus contornos fuesen remitidos a la inquisición de Murcia, dado que no daban abasto y que dicha ciudad era equidistante de la sede de ambos tribunales<sup>30</sup>. A los pocos días se recibía en Murcia una carta del Inquisidor General donde se ordenaba que “teniendo su Ilma el Sr. Inquisidor General y el consejo presente las muchas causas que hay pendientes en la Inquisición de Granada que llegan al número de 231 y que están votadas a prisión... otras 150 personas más

28. *Ibid.* Leg. 2.615 caja 1.<sup>a</sup>.

29. Archivo Real Chancillería de Granada Sala 3.<sup>a</sup>. Leg. 1.040 Pieza núm. 2.

30. AH.N. Inq. Leg. 2.672 num. 123. hechos también citados por BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *El tribunal de la Inquisición de Murcia*. Murcia, 1986. .

que han resultado cómplices en aquel distrito han resuelto que todos los que se hallen en la ciudad de Baza y su partido se substancien y determinen sus causas luego que por el de Granada se os de aviso para su ejecución”<sup>31</sup>.

El 24 de noviembre dos ministros del tribunal murciano se trasladaban a Baza y con *ayuda*, del comisario de dicha ciudad procedían a las detenciones. De las 59 personas mandadas prender sólo ingresaron en las cárceles murcianas 46 ya que el resto logró huir.

En los autos de fe celebrados en Murcia en el convento de San Francisco el 7 de mayo y 18 de octubre de 1722 comparecieron respectivamente 26 y 14 reos procedentes de Baza y su comarca.

A parte de la cercanía de Baza a Murcia y de la vinculación social y económica de esta comarca con ciudades murcianas como Lorca, sin duda también influyó poderosamente en la solicitud del tribunal granadino la pobreza de los reos. Podemos fácilmente deducirlo de las siguientes líneas escritas por los inquisidores murcianos: “que por las noticias que nos han dado los ministros que estuvieron en Baza y principiaron los secuestros hacemos juicio que con las posesiones que tienen algunos de dichos reos apenas habrá para superar los gastos de los de aquel partido”<sup>32</sup>. Eran personas poco rentables para la hacienda inquisitorial.

El descubrimiento de que varios procesados de Baza, habían ocultado bienes determinó el envío del nuncio del tribunal de Murcia a dicha ciudad dónde con ayuda del comisario se descubrieron algunos caudales. Pero de inmediato surgieron problemas al intentar el dicho nuncio publicar censuras contra aquellos que ayudaban a ocultar bienes a los judaizantes sin consultar al tribunal granadino. Se creaba así un problema de competencias que sería zanjado por la Suprema recomendando a los inquisidores de la ciudad del Segura que en futuras ocasiones solicitasen el parecer de sus colegas granadinos<sup>33</sup>. La fórmula de colaboración empleada tenía que crear fricciones inevitablemente dado el celo con que los tribunales defendían sus competencias <sup>34</sup>.

### *DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS PROCESADOS*

Los datos que aportan las relaciones de causas y de autos de fe permiten realizar un breve esbozo de la geografía del judaísmo en el Reino de Granada a comienzos del siglo XVIII.

31. A.H.N., Lib. 676, fol. 272r.

32. *Ibid.*, Leg. 2.852.

33. *Ibid.*, Lib. 676, fol. 284r.

34. En 1727, el tribunal de Granada ante las numerosas testificaciones contra criptomu-

Estudiando los lugares de origen de las familias procesadas se comprueba la gran movilidad de este colectivo. Más de la mitad había nacido fuera del distrito granadino. Un gran número era oriundo de los reinos cercanos de Córdoba, Jaén, Murcia o Sevilla. En menor cuantía se encontraban los procedentes de otros lugares más distantes (Valencia, Castilla la Vieja, etc.), entre los que destacaban los procedentes de Madrid.

Los nacidos fuera de los reinos de la monarquía sumaban 22 que se distribuían de la siguiente forma: Portugal 15, Francia (Bayona), 2, Nápoles 1, Chile 1, Berebería 1, Isla de San Miguel 1, Tetuán 1.

Los nacidos en Portugal, que suponían el 4% del total, aunque no muy numerosos, si constituían una minoría significativa. Una gran parte de ellos procedían de las migraciones de finales del siglo XVII lo que determina que la edad media de dichos reos sea muy elevada (47 años), mientras que otros habían entrado en Castilla a partir de 1701 buscando un ambiente que les fuese más propicio.

El resto de los procesados de origen extranjero es prácticamente irrelevante. Podemos sin embargo mencionar a Juan Nicolás de Castro nacido en Nápoles y vecino de Málaga dónde trabajaba de intérprete que fue condenado por delitos de judaísmo y de mahometismo. Los propios calificadores fueron incapaces de distinguir claramente que doctrina herética practicaba<sup>35</sup>.

La caída en manos de Inglaterra de Gibraltar permitió la instalación en dicho lugar de una importante comunidad judía. De esta forma se facilitó la comunicación entre los núcleos repartidos por la Península Ibérica y las comunidades del extranjero. Durante esos años algunos judíos gibraltareños solicitaron poder viajar a lugares del distrito granadino. Así Jacob Fernández Escudero fue procesado en 1717 por “haber pasado a estos reinos en traje militar y fingiéndose católico”. Poco tiempo después le fue denegada una petición para poder viajar a España con el fin de cobrar ciertas deudas que tenía pendientes<sup>36</sup>. Este aspecto fue destacado hace tiempo por el profesor Caro Baroja que consideraba que “la toma de Gibraltar por los mismos ingleses sirvió mucho a los judíos como punto de entrada en la Península a partir de 1704”<sup>37</sup>.

Los procesados residían mayoritariamente (80%) en las principales ciudades del distrito como Málaga, Granada, Baza, Antequera y Vélez Málaga.

sulmanes hizo la misma solicitud pero en esta ocasión no fue atendida por el Consejo de la Suprema. *Ibid.* Leg. 2.674 caja 1.<sup>a</sup>.

35. *Ibid.* Leg. 2.673 núm. 157. Auto de fe de 16 de diciembre de 1725.

36. *Ibid.* Lib. 621 (Sin foliar).

37. CARO BAROJA, J.: *Ob. cit.*, III, p. 29.

Al igual que en el siglo anterior la mayor concentración de descendientes de judeoportugueses se registraba en el obispado malagueño. La persistencia del judaísmo en Málaga está muy relacionada con sus características de ciudad abierta al comercio internacional<sup>38</sup>. Su mayor cosmopolitismo facilitaba, sin duda, el asentamiento de comunidades marginadas. La dispersión de algunas de estas familias por tierras malagueñas tiene una explicación: la ocupación profesional de muchos de ellos, la renta del tabaco. El administrador de la renta del tabaco de Málaga y su partido había ido repartiendo entre familiares y correligionarios títulos de estanquero en distintos lugares de su jurisdicción<sup>39</sup>.

En cambio en el arzobispado de Granada, obispados de Almería y Guadix no existía dispersión sino que se encontraban concentrados en las principales poblaciones del distrito (ver mapa adjunto).

### *PENAS IMPUESTAS*

En primer lugar hemos tratado de establecer el número total de personas que fueron detenidas por judaísmo durante este período. Para ello hay que tener en cuenta:

- a) Los procesados entre los años 1715 y 1720: en total 11.
- b) Los reos que comparecieron en los autos de fe de Granada 1720-27: en total 347.
- c) Los reos granadinos que salieron en autos de fe de Murcia: en total 40.
- d) Las personas fallecidas en cárceles cuyos procesos quedaron interrumpidos: 7 reos.
- e) Las causas que fueron suspendidas suman 16.

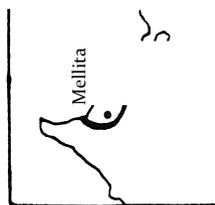
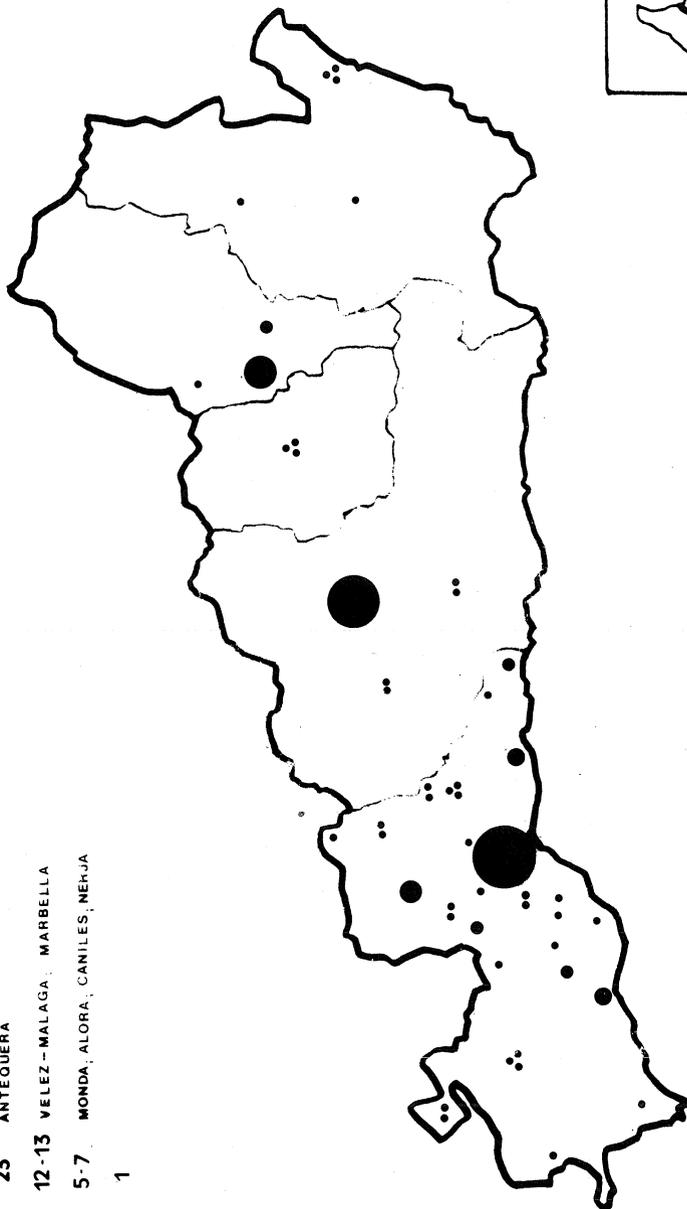
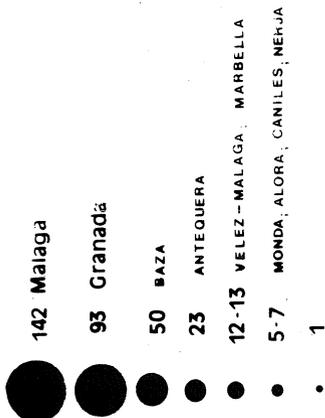
Obtenemos un total de 421 personas detenidas en 12 años lo que nos da una media anual de más de 35 procesados que es similar a la de los años de mayor actividad del tribunal en el siglo XVII.

Una de las características de la represión antijudía, durante estos años en Granada, fue la severidad de las penas impuestas. Se dictaron 75 penas de relajación, 36 de ellas en persona. Podemos asegurar que fue el tribunal que durante esta persecución mandó más personas a la hoguera. La reincidencia era el denominador común de los condenados a esta pena. Todos habían sido reconciliados con anterioridad, algunos hacía más de 50 años. Salvadora Ruiz de León septuagenaria, muerta en la hoguera en 1724,

38. Cf. GIL SAN JUAN, J.: "los malagueños en los autos de fe de la Inquisición". *Jábega* núm. 24. Málaga, 1978.

39. A.H.N. Leg. 2.672, núm. 43.

**DISTRIBUCION GEOGRAFICA  
DE LOS PROCESADOS**



constituía un testimonio vivo de las persecuciones del siglo anterior. En 1669, con 17 años había salido en un auto celebrado en Granada. En cambio Simón Rodríguez de Cáceres, reconciliado en 1720, fue de nuevo detenido y finalmente relajado en 1724.

*Resumen de las penas impuestas por el tribunal de Granada a reos acusados de judaismo (1715-27)*

<i>Relajados</i>	75	En persona	36		
		En efígie	39		
<i>Reconciliados</i>	264	Cárcel perpetua	105	Cárcel Perpetua	47
				Cárcel Perpetua Azot.	46
				Cárc. Perp. Azot. Galera	12
		Cárcel parcial	159	Cárcel Parcial	153
				Cárcel Parcial Azotes	6
<i>Penitenciados</i>	9	Destierro	7		
		Destierro y galeras	2		
<i>Absueltos</i>	7				
<i>Procesos suspendidos</i>	19			<i>Total</i>	374 reos

La condena a cárcel perpetua no se llevaba nunca a término y acababa siendo conmutada por penas de destierro o similares. Más de la mitad de las sentencias de cárcel perpetua incluían además una pena de azotes o de galeras.

La cárcel por tiempo parcial (6 meses a 1 año) era aplicada, sobre todo, a los reos de corta edad o a aquellos que confesaban sus delitos y testificaban contra sus compañeros.

Los reos procedentes de Baza y procesados en Murcia recibieron las siguientes condenas:

Reconciliados 40: Cárcel perpetua 4  
Cárcel parcial 36

Podemos sin dificultad, a la vista de estas cifras, concluir que el tribunal de Murcia fue incomparablemente más benigno, pues no relajó a ningún reo bastetano sufriendo la inmensa mayoría penas de 6 meses a un año de cárcel<sup>40</sup>.

40. *Ibid.* Leg. 2.852 auto de fe de 17 de mayo de 1722. *Ibid.* Leg. 2.851 Auto de 18 de octubre de 1722.

Además de las penas que acabamos de mencionar todas las sentencias de reos condenados por judaísmo incluían la pérdida de todos los bienes. Tras pasar por el tribunal los procesados habían perdido su patrimonio y sus medios de vida. Extremo éste que algunos temían más que la propia cárcel. Pasemos a ver a continuación cual era la vida en las cárceles de la penitencia.

### *SUPERVIVENCIA EN LAS CARCELES DE LA PENITENCIA*

Las cárceles inquisitoriales eran de tres tipos: secretas, medias o de familiares y de la penitencia. En las cárceles secretas permanecían los reos incomunicados mientras se verificaban los trámites procesales. Las medias estaban reservadas para oficiales y servidores del Santo Oficio. En las de la penitencia se cumplían las penas impuestas en dichos procesos. La vida en estas últimas cárceles no era muy rigurosa dado que los presos pasaban parte del día fuera de ellas. La pena de confiscación de bienes determinaba en muchos casos que los penitenciados se encontrasen en la más absoluta miseria. Para lograr su subsistencia tenían que recurrir a la caridad pública o a las limosnas de ciertos conventos, como el de la Cartuja en Granada<sup>41</sup>.

Entre 1720 y 1727 la masificación de estas cárceles fue considerable temiéndose en algunos momentos con la posibilidad de que se propagase alguna epidemia dado el grado de hacinamiento existente<sup>42</sup>. Para descongestionarlas, los inquisidores solicitaron del Consejo de Inquisición permiso para conmutar las penas de cárcel por otras de destierro. Ante la inminencia de nuevas detenciones, se accedió a tal demanda.

No siendo suficiente para mantenerse lo que obtenían pidiendo por las calles, dado el rechazo social que provocaban, buscaron otros medios más productivos. De esta forma se originaron una serie de incidentes que ponen al descubierto alguna de las implicaciones sociales que están en el origen de las persecuciones de judaizantes.

En 1725 varios reconciliados pidieron la intervención del Santo Oficio al no serles renovados los conciertos que les permitían la venta ambulante por la ciudad de encajes, medias, guantes y otros objetos de mercería. Los arrendadores de rentas reales habían cedido ante las presiones recibidas de los comerciantes. Los inquisidores, en esta ocasión hicieron suyas estas quejas y defendieron los derechos de los reconciliados a vender por las ca-

41. *Ibid.* Leg. 2.615 Caja 1.

42. *Ibid.* Leg. 2.762 núm. 12.

lles amparándose en que no existían privilegios regios que se opusieran a ello. Incluso fueron más lejos considerando de <sup>4</sup> utilidad pública el que aia muchos vendedores con lo cual se compra con más conveniencia los géneros<sup>43</sup>. Manifestación que presagia las doctrinas de Adam Smith. El propio fiscal del Consejo, consultado acerca de este problema, suscribió estas tesis. Los comerciantes finalmente tuvieron que llevar esta disputa al Consejo de Hacienda<sup>44</sup>

La familiaridad de muchos presos con la venta de tabaco determinó que fuesen frecuentes las denuncias por contrabando de este producto en las cárceles de la penitencia. El que los presos comerciasen con tabaco no era nuevo pues existen noticias de casos semejantes (1654), aunque en el período estudiado fue un fenómeno que alcanzó mayor amplitud. Varios fueron los tribunales que tuvieron que enfrentarse a este problema<sup>45</sup>. En 1721 la venta clandestina llevó a los administradores de dicha renta a intervenir registrando las cárceles donde encontraron abundantes pruebas de este comercio fraudulento. Estos registros produjeron problemas de competencias entre la Hacienda real y el propio tribunal. La Inquisición granadina mantenía una postura de gran ambigüedad transigiendo ante este contrabando a la vez que de palabra declaraba oponerse. Una vez más las presiones de determinados grupos —esta vez administradores de rentas reales— impedían a esta comunidad el desarrollo de ciertas actividades económicas.

Para el Santo Oficio era de primordial importancia que los reos consiguiesen su subsistencia pues de lo contrario tenía que concederles alguna pensión o ponerles en libertad.

## OCUPACION SOCIOPROFESIONAL DE LOS PROCESADOS

Francisco de Moya y Torres, escritor arbitrista contemporáneo de estos hechos, retrataba fidedignamente a los judaizantes españoles de principios del siglo XVIII: “Es el ordinario vivir de estos, Señor, el logro, la usura; sus ejercicios, médicos, renteros, mercaderes, confiteros y todos los oficios de haraganes”<sup>46</sup>.

El estudio pormenorizado de las profesiones de las personas del distrito

43. *Ibid.* Leg. 3.421 Caja 2.

44. *Ibidem.*

45. *Ibid.* Leg. 2.851. En el tribunal de Murcia también se dieron casos de venta de tabaco fraudulenta en las cárceles.

46. MOYA TORRES, F. DE: *Memorial al rey Felipe V acerca del mal universal de España y modo de remediarlo*. ¿1727?, p. 121.

granadino procesadas durante este período nos proporciona el siguiente cuadro:

Comerciantes.....	72
Arrendadores de rentas reales.....	52
Artesanos.....	26
Profesiones Liberales.....	9
Admón. civil.....	4
Servicio de armas.....	4
Campesinos.....	4
Domésticos.....	4
Transportistas.....	2
Otros oficios.....	3
Sin oficio.....	68
No consta.....	143
Total.....	391

Destaca como actividad profesional más extendida en esta comunidad el comercio. Practicaban el comercio en sus diversas facetas, por mayor, al detalle, ambulante, etc... Sobresalen como especializaciones concretas los tenderos de especiería y los de mercería.

El segundo grupo en importancia lo componen los dedicados a la administración de rentas reales especialmente la del estanco del tabaco. Estaban presentes en la mayoría de los oficios comprendidos en dicha actividad, estanqueros, contadores, guardas, etc... La llegada de un judaizante a un cargo importante en la administración de algunas de estas rentas (tabaco, solimán, jabón, etc...), llevaba consigo la paulatina incorporación a esta ocupación de parientes y amigos. Tal circunstancia era del dominio público. Gabriel de Medina demostraba su no pertenencia a la comunidad criptojudía afirmando que “tuvo el estanco de Cartama por empeño de Jerónimo de la Cueva que tenía el almacén, de tabacos y si este reo fuera judaizante no le hubiera valido el empeño de christianos viejos sino de otros judaizantes”<sup>47</sup>.

Con el tiempo se había terminado considerando el oficio de estanquero de tabaco como propio de personas sin limpieza de sangre. Ejemplo muy significativo lo constituye la solicitud de una familiatura hecha por Gaspar Morelli, italiano, administrador de las rentas del tabaco de Málaga. Basaba su demanda en la necesidad de poder atestiguar sus orígenes de cristiano viejo y así desmentir las murmuraciones que por su profesión le identificaban con los seguidores de la ley de Moisés<sup>48</sup>.

47. A.H.N. Inq. Leg. 3.723 núm. 140.

48. *Ibid.* Leg. 3.414. Solicitud de una familiatura de Gaspar Morelli.

El escándalo que provocó la gran cantidad de administradores de la renta del tabaco condenados por judaizantes llevó al propio rey, Felipe Y, a intervenir dictando el siguiente decreto “Enterado el Rey... ha sido servido resolver que de ninguna manera se haga este arrendamiento y en su consecuencia manda que ni en él, ni en otro alguno sean admitidos los judíos, ni a su nombre propio ni bajo el de terceros; y para que así se observe y execute lo participo a V.S. de su real orden. Aranjuez 16 de mayo de 1725”<sup>49</sup>. Aunque la prohibición de arrendar rentas reales a personas de origen judío no constituía una novedad, su recordatorio por real decreto, en dicha fecha, constituía, sin duda, una muestra más del clima de antijudaísmo imperante en España.

Las actividades artesanales constituían otro grupo importante, aunque a distancia de las dos anteriores. Las profesiones de este tipo más comunes eran las de sastres, zapateros, costureras o plateros.

El ejercicio de la medicina, una profesión típicamente hebrea, se encontraba representada por cerca de una decena de procesados. En su mayoría eran médicos rurales. Muestran la pervivencia de una larga tradición<sup>50</sup>.

El resto de profesiones no son muy significativas, aunque alguna sea poco frecuente entre judaizantes como la de Marcos Espinosa, “barba”, en la compañía de comedias de Granada.

### *INGRESOS OBTENIDOS POR LAS CONFISCACIONES*

Con los datos de que se dispone es muy difícil cuantificar la productividad económica de las confiscaciones realizadas a este colectivo. Sólo podemos hacer una pequeña aproximación que nos ayude a valorar su importancia. La mayoría de los bienes confiscados no se vendían de inmediato, en muchas ocasiones pasaban muchos años antes de hacerlo. Las cuentas de la administración de algunas propiedades están poco claras. Muchas deudas no se cobraron nunca. Si a todo esto añadimos los frecuentes fraudes que realizaban los oficiales inquisitoriales obtenemos un panorama aproximado de las dificultades con que topamos en la tarea de cuantificar las confiscaciones<sup>51</sup>.

La situación general de la hacienda de la Inquisición a comienzos del reinado de Felipe V era muy precaria. El Consejo recurrió al nuevo rey con la esperanza de que concediese alguna ayuda a los tribunales más defici-

49. *Ibid.* Hacienda Lib. 8.012 fols. 163-65.

50. CARO BAROJA, J.: *Ob. cit.* II, pp. 205-225.

51. MARTINEZ MILLAN, J.: *La Hacienda de la Inquisición*. Madrid, 1982, pp. 76-77.

ríos. Pero Felipe V propuso como única salida a la crisis económica la reducción de la plantilla de la institución, de acuerdo con la adoptada en 1677.

Las finanzas del tribunal granadino tampoco eran excesivamente boyanes a pesar de ser uno de los más saneados económicamente. El balance de 1705 era el siguiente<sup>52</sup>:

Ingresos.....	107.736 Reales
Gastos.....	131.610 Reales
Déficit.....	23.874 Reales

Como dato significativo hay que hacer constar que no se incluía en dicho balance ninguna partida de ingresos por confiscaciones. El propio receptor aclaraba este punto precisando que en el último quinquenio no se había producido ningún ingreso procedente de bienes confiscados. La escasa actividad procesal del tribunal repercutía de forma directa en sus ingresos.

No disponemos de cifras concretas del importe de las confiscaciones entre 1715 y 1723. Para el período 1724-35 los bienes confiscados a reos judaizantes sumaron las siguientes cantidades<sup>53</sup> :

Restos de partidas anteriores a 1724.....	22.779.342 mr.
Confiscaciones a partir de 1724.....	12.921.049 mr.
	35.700.391 mr.

De las ventas de bienes raíces pertenecientes a procesados judaizantes y criptomusulmanes entraron en las arcas inquisitoriales 68.318.614 mr.<sup>54</sup>.

Aunque haya que descontar los gastos de alimentos de presos durante esos años que sumaron 4.290.621 mr. (correspondían a reos de las dos “complicidades” mencionadas) se pueden calificar de muy relevantes los beneficios obtenidos por el Santo Oficio producto de las confiscaciones a los judaizantes del distrito. Parte de estas cantidades se remitieron al Consejo para sufragar su constante déficit. Entre los años 1724 y 35 el tribunal envió a Madrid un total de 16.507.449 mr.

52. A.H.N. Ing. 4.760 caja 1. “Inquisición de Granada, resumen de sus rentas y cargos según las relaciones remitidas en carta de 14 de julio de 1705”.

53. *Ibid.* Leg. 4.755 Caja 1. Cuentas de confiscaciones de los años 1724-35.

54. Entre las propiedades confiscadas por el Santo Oficio granadino se encontraba un ingenio de azúcar situado en Marbella que había sido propiedad de Baltasar Pablo de Castro y su hermanos. Fue construido dicho trapiche en 1644 por los flamencos Matheo Marco y Gaspar Pamples. De su importancia económica es una muestra la cantidad en que fue arrendado en 1725, por tres años, a Alvaro Martínez Cordero: 35.000 reales anuales. *Ibid.* Leg. 4.760 Caja 2.

En 1726 se presentaba un balance de la situación financiera de la Inquisición granadina claramente positiva<sup>55</sup> :

Ingresos...	112.460 Reales
Gastos.....	103.554 Reales
Superávit	8.906 Reales

Para la Inquisición en su conjunto estas persecuciones supusieron un importante balón de oxígeno que ayudó a superar la grave crisis económica que padecía.

### *PROPAGANDA ANTISEMITA*

En el Siglo XVII el Santo Oficio publicó en ocasiones muy señaladas relaciones impresas de Autos de Fe. Se trataba de destacados autos como los de Madrid (1680) o Granada (1672).

Durante la persecución del reinado de Felipe V se generalizó esta práctica de forma centralizada. A partir de 1721 se publicaron la mayoría de los autos celebrados en la imprenta madrileña de Isidro Joseph Serrete, situada en la plaza de la calle de la Sartén. Este impresor, portero de la congregación de San Pedro Mártir, solicitó poco después de celebrarse el auto de fe del tribunal de Corte de 7 de abril de 1720 que se le permitiera publicar la relación de reos que salieron penitenciados “respecto de haber sido función que desde el año de 80 hasta hoy no se ha visto otra”<sup>56</sup>. El Consejo le respondió que a su tiempo le concedería tal autorización. Las demandas en este sentido fueron numerosas por parte de imprentas de diversos lugares del Reino, lo que llevó al Inquisidor General a ordenar el 15 de diciembre de 1721 que sin su expresa licencia no podrían los tribunales de distrito conceder permiso para la impresión de los autos de fe que se celebrasen<sup>57</sup>.

El tribunal de Granada una vez recibida esta Carta Acordada insistió en la necesidad de publicar los autos de fe, argumentando que “siendo tantos lo judíos que ha habido en estas Andalucías, todos para precaverse quieren tener noticias individuales de sus naturalezas, oficios, edades, y vecindades y tenemos por muy conveniente el que se conceda la licencia de

55. *Ibid.* Leg. 5.077 Caja 2.

56. *Ibid.* Leg. 2.421 Caja 1.<sup>a</sup>.

57. *Ibid.* Lib. 498 fol. 273r. “Haviendose experimentado el menor reparo que ha habido en algún tribunal para permitir se impriman y vendan los autos particulares de fe celebrados por el Santo Oficio. Consultado con Su Illma. ha parecido preveniros Ss. que sin expresa licencia y orden de Su Illma y el Consejo no paséis a concederla a ningún impresor en los que se celebrasen en esa inquisición 13 diciembre 1724”..

imprimirlos”<sup>58</sup>. El propio Consejo llegó a multar con 10 ducados a Andrés Sanchez y a Nicolás Prieto de la Cueva, impresores granadinos por publicar el auto de 30 de mayo de 1722 sin licencia del inquisidor General.

A partir de 1721 el Consejo decidió centralizar la publicación de estas relaciones y concedió a Isidro Joseph Serrete la autorización para imprimir las. Desde ese momento fueron viendo la luz relaciones de la mayoría de los autos celebrados entre 1721 y 1727. En algún tribunal se publicó alguna relación, pero fueron hechos aislados y la mayoría de las veces con la posterior desaprobación del Consejo de Inquisición.

Esta inusitada proliferación de relaciones de autos de fe impresas respondían al deseo del Santo Oficio de aprovechar propagandísticamente la campaña antijudía que estaba realizando. Los sambenitos colgados en las principales iglesias del Reino ya no tenían la misma eficacia que antaño al haberse retirado o arrinconado. Las constantes referencias a los grandes autos de reinado de Carlos II son muy significativas. La Inquisición pretendía a través de estas persecuciones mostrar su poder. Para ello el mejor medio a emplear era la publicación de los autos en que se detallaban los nombres y características de los reos condenados. La existencia de tan elevado número de judíos encubiertos y la relevancia social de algunos de ellos justificaban, sin duda, la necesidad del mantenimiento de esta institución. ¿Quién no conocía en la ciudad de Granada a Manuel Pimentel o a Juan de Castro propietarios de sendas tiendas de espicería, el uno en la plaza de Bibarrambra y el otro en la plaza Nueva? El ver en letras de molde el nombre del tendero, del estanquero o del médico confirmaba a la mayoría de la población el grado de penetración del judaísmo dentro de la sociedad y el peligro que esto significaba.

El tribunal granadino fue aún más lejos y publicó un poema heroico sobre uno de estos autos. En esta composición se utilizaba la técnica al uso en los pliegos de cordel y en la literatura popular de relatar un acontecimiento histórico en forma de romance. —Palabras grandilocuentes glorificando al Santo Oficio<sup>59</sup>:

“Reconociendo el Tribunal Sagrado,  
De la Fe vigilante y Centinela,  
Argos, que cuidadoso nunca duerme,  
Porque el grano esparcido no se pierda”.

Recurso a la mitología y utilización de infinidad de ripios muy del gusto

58. *Ibid.* Leg. 2.672 núm. 168.

59. Este poema heroico se encuentra en la colección de autos de fe del impresor Serrete B. N. Raros 8.560.

del auditorio de la época. Constante reiteración de la perversidad del judaísmo:

YO! perfida Iudayca inflexible,  
Tenaz generación, prava y perversa,  
Que ni te mueven las misericordias,  
Ni temes del castigo la violencia!  
Obstinada Nación, desconocida,  
Que en medio de la luz vives ciega;  
Y ese tu coraçon impenetrable,  
En todo cuanto aspira siempre yerra.

La difusión y conservación de estos folletos aseguraba de forma eficaz el recuerdo en la memoria colectiva de la infamia que recaía sobre los descendientes de los penitenciados en estos autos de fe.

### *CONCLUSION*

Las persecuciones antijudías del período 1715-30 constituyeron en su conjunto una muestra del vigor de la institución inquisitorial después de los años de zozobra que habían transcurrido desde la llegada al trono del primer Borbón. El antijudaísmo fue enarbolado como bandera con un doble objetivo, por un lado mostrar el poder de la Inquisición y por otro poner de manifiesto la necesidad de la existencia de dicha institución ante el peligro que para la unidad religiosa de los reinos significaban estas comunidades.

También confluieron en este movimiento otros sectores sociales interesados en reducir el poder económico de esta minoría. Para ellos la sociedad estamental estaba fundamentada en la limpieza de sangre. El que los individuos de ascendencia judeo-portuguesa coparan numerosos cargos en la administración de rentas reales o en la actividad comercial, era una afrenta que ponía en cuestión su supremacía social.

Por su parte los tribunales de distrito participaron en esta persecución con sus características propias. En Granada los inquisidores desencadenaron las primeras detenciones a partir del momento en que consideraron que la situación política del Reino cambiaba de signo y comenzaba a ser propicia de nuevo al Santo Oficio. La generalización de las detenciones orquestada desde el Consejo se tradujo en este tribunal en una extensa represión antijudía.

La Inquisición granadina fue sin duda la que más destacó por su furor represivo como se desprende del elevado número de reos encarcelados y del de aquellos que fueron condenados a la hoguera. Esta febril actividad

tuvo continuación, a partir de 1727, en la persecución de un numeroso grupo de cripto-musulmanes. Los ingresos procedentes de la confiscaciones de tan elevado número de personas supusieron una importante ayuda para la Hacienda de este tribunal.

El Santo Oficio de la ciudad del Darro volvía de esta forma a recobrar cierta pujanza durante estos años, después de la pérdida de prestigio e influencia que había sufrido tras los enfrentamientos con la Chancillería en 1683. Recuperación sólo pasajera, ya que en pocos años pasaría de nuevo a un segundo plano.